



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Martes 14 de febrero	Número 37

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 30 de noviembre de 1983, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Contabilidad de la Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Contabilidad de esta Corporación, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Titulados Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La provisión de la plaza que se convoca se efectuará mediante oposición libre.

2. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 21 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con

los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las contenidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. — *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707/1979.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General

de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa su inserción íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la Oposición.

4. — *Admisión.* — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y además se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en

la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. — *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. — El de la Excma. Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

— El Director o Jefe del Servicio respectivo.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario. — El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

6. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.* Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. — *Ejercicios de la Oposición.* Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Constará de dos partes:

1.ª Parte. — Consistente en resolver por escrito dos supuestos sobre matemática financiera y estadística, de los comprendidos bajo esa rúbrica en el ejercicio primero. La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas.

2.ª Parte. — Consistente en resolver por escrito dos supuestos sobre contabilidad superior de los comprendidos bajo esa rúbrica en el ejercicio primero. La duración máxima de esta prueba será igualmente de cuatro horas.

La calificación de este primer ejercicio será conjunta de las dos pruebas.

Segundo ejercicio. — Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones que deben desarrollar.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los temas legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio. — Consistirá en exponer oralmente durante un pe-

riodo máximo de 60 minutos, cinco temas, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa de la Oposición, debiendo desarrollarse por el opositor por el orden que se enuncian, un tema de Economía, un tema de Derecho Civil y Mercantil, un tema de Administración Local, un tema de Hacienda Pública y un tema de Informática.

En este ejercicio, el opositor dispondrá de un periodo adicional máximo de diez minutos, antes de inicial la exposición, para la redacción de un esquema o notas personales, que podrá utilizar en el desarrollo del ejercicio.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un periodo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

Los ejercicios escritos podrán ser leídos ante el Tribunal por los opositores si aquél lo considera conveniente.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8. — *Calificación de los ejercicios.* Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcanzan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde y serán ex-

puestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda y que son:

1.—Certificado en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de licenciado en Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o justificante de haber abonado los derechos para su inscripción.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedida por la Dirección Provincial de Sanidad.

5.—Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980, de 1.º de octubre.

6.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Excm. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. — *Incidencias.* Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 30 de noviembre de 1983. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández Villa.

* * *

ANEXO

Parte Primera: Economía Política

1. — La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes econó-

micas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

2. — Teoría de la producción.

3. — El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

4. — Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercados.

5. — Teoría del consumo.

6. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

7. — El interés: Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

8. — El dinero y el sistema monetario.

9. — El mercado del dinero.

10. — El mercado de capitales.

11. — El crédito.

12. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

13. — La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

14. — Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

15. — Los sistemas económicos.

16. — El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

17. — Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

18. — La Comunidad Económica Europea.

Parte Segunda: Derecho Civil y Mercantil.

1. — La norma jurídica. Caracteres y requisitos. Eficacia general de las normas. El fraude de Ley. Interpretación de las normas. Lagunas de la Ley. La analogía.

2. — La persona. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El estado civil. La edad. La nacionalidad. La vecindad civil. La ausencia. La incapacitación.

3. — Las personas jurídicas: Su naturaleza. Constitución, capacidad, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Clases de personas jurídicas.

4. — La actuación jurídica de la persona. La representación. El apoderamiento. El negocio jurídico. Concepto, clases y elementos.

5. — Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Concepto del tiempo. La caducidad. La prescripción y sus clases.

6. — La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases de las obligaciones.

7. — El cumplimiento de la obligación: Modalidades. El incumplimiento de las obligaciones: Especial consideración de la mora del deudor. Efectos del incumplimiento.

8. — Garantías de la obligación. La fianza. La defensa del derecho de crédito. Medidas preventivas. Protección del derecho de crédito lesionado.

9. — La modificación de la relación obligatoria. La novación: Clases. La extinción de la relación obligatoria: Sus causas.

10. — El contrato. Concepto y elementos. Clases de contratos.

11. — Vicios de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad. La convalidación. La rescisión de los contratos.

12. — El contrato de compraventa. Concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido de la compraventa. El retracto.

13. — La donación: Concepto y clases. Elementos personales, reales y formales. Efectos. Renovación y reducción de donaciones.

14. — El arrendamiento: Sus clases. Los arrendamientos urbanos. Principios de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

15. — Los derechos reales: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los derechos reales. La posesión, Clases y efectos. La protección posesoria.

16. — El Registro de la Propiedad. Derechos inscribibles. Principios hipotecarios. Eficacia del Registro en relación a terceros.

17. — El derecho de propiedad. Garantías constitucionales de la propiedad privada. Clase de propiedad. La Comunidad de bienes y derechos y sus clases. Acciones para la defensa del derecho de propiedad.

18. — Derechos reales de garantías. La prenda. La hipoteca: Concepto y clases. La hipoteca voluntaria: Requisitos, objeto y extinción. Cesión de Créditos hipotecarios.

19. — Hipotecas legales: Supuestos. Prelación de créditos en favor de la hacienda. Efectos de la hipoteca.

ca. Procedimiento para la efectividad del crédito hipotecario. Extinción de la hipoteca.

20. — La responsabilidad civil: Sistemas y requisitos. La responsabilidad por hechos ajenos. La acción de responsabilidad.

21. — La empresa mercantil. Doctrinas sobre su naturaleza jurídica. Elementos. Concepto doctrinal y legal de comerciante. Condiciones de capacidad. Incapacidades y prohibiciones.

22. — La Sociedad mercantil. Concepto, naturaleza y clases. Los socios. El patrimonio social. Requisitos generales de constitución. La llamada sociedad irregular. El Registro Mercantil.

23. — La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad ilimitada: Requisitos de constitución, administración y representación. Régimen económico.

24. — La Sociedad Anónima. Constitución. Escritura social y estatutos. Organización. Derecho y deberes de los socios: Impugnación de acuerdos sociales.

25. — Patrimonio y capital social de la Sociedad Anónima. Acciones: Clases. Aumento y reducción del capital social. Las reservas. Emisión de obligaciones.

26. — Títulos de crédito: Concepto y caracteres. Clases. El cheque: Requisitos y modalidades. Vencimiento, pago y protesto del cheque.

27. — La letra de cambio. Constitución y efectos de la obligación cambiaria. La aceptación y el aval. El endoso. El pago. El protesto y las acciones cambiarias.

28. — Los contratos bancarios. Operaciones de crédito. Operaciones de mediación. Depósitos.

29. — La suspensión de pagos y la quiebra: Supuestos, clases y efectos. Organos.

Tercera parte: Administración Local.

1. — El régimen local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Garantía institucional de la autonomía local. Contenido y límites de la autonomía. Doctrina del Tribunal Constitucional.

2. — Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento cons-

titucional y naturaleza. Legislación autonómica local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

3. — Ordenanzas y Reglamentos Locales en el Derecho español. Las Ordenanzas Municipales en el Derecho Histórico y en el Derecho Comparado. Los Reglamentos Municipales como fuentes del Derecho y manifestación de autonomía. Las relaciones de los Reglamentos Locales con las Leyes y Reglamentos del Estado y Comunidades Autónomas.

4. — La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos titulares. Ordenanzas y Reglamentos: Su distinción y clases. El procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local. Los bandos.

5. — Las Entidades Locales: Clases. El Municipio. Concepto. El Municipio como Entidad básica de la organización territorial del Estado: como entidad representativa de los Entes Locales, y como organización prestadora de los servicios públicos. Estructura de los Municipios españoles: Criterios de clasificación.

6. — Elementos del Municipio: El territorio. La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

7. — La organización municipal. Sistemas de derecho comparado de gobierno municipal. Principios de ordenamiento español. Las autoridades locales: Su estatuto.

8. — Las elecciones locales. Evolución en el derecho histórico español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación Local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración electoral. Procedimiento electoral.

9. — El Alcalde. Evolución histórica. Nombramiento y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Alcalde pedáneos y de barrio. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde: Recursos y responsabilidad.

10. — El Ayuntamiento. Pleno: Composición y funciones. Otros Or-

ganos colegiados con funciones decisorias. Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

11. — Regímenes municipales especiales. Régimen de Carta. Concejo abierto. Régimen especial para los Municipios inferiores a 5.000 habitantes. Régimen de gobierno y administración de las grandes ciudades.

12. — Las Areas Metropolitanas. Sistemas de gobierno metropolitano. Las fórmulas organizativas en el derecho español. Las Comunidades Metropolitanas.

13. — Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios. Creación, organización y competencias. La comarca en el derecho local español. Comunidades de Villa y tierra. La Entidad local menor. Organización y competencias.

14. — La provincia en cuanto Entidad Local. El proceso histórico de configuración de la provincia como Entidad Local. La provincia en la Constitución Española de 1978: Rasgos definidores. La provincia en el ámbito de las Comunidades Autónomas: Comunidades Autónomas uniprovinciales. Las Diputaciones como Administraciones territoriales de las Comunidades Autónomas: Regímenes provinciales especiales.

15. — Organos de gobierno y administración de la provincia. El marco constitucional. Composición e integración de las Diputaciones. La Comisión Permanente. El Presidente de la Diputación. Atribuciones de los distintos Organos de gobierno.

16. — Teoría general de las competencias locales. Sistemas de determinación de la competencia local. El criterio del interés prevalente y la articulación de competencias de los Entes públicos: Competencias propias, compartidas, concurrentes y delegadas. Competencias y obligaciones mínimas. Los conflictos de competencias y de atribuciones.

17. — Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales: Normas reguladoras. Las sesiones: Sur clases. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas. Informes previos del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. La resolución del Presidente de la Corporación.

18. — Especialidades locales del acto administrativo. El uso del cas-

tellano y otras lenguas oficiales. Suspensión e impugnación de los actos locales por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

19. — Ejecutividad de los actos administrativos locales. El procedimiento ejecutivo local. El procedimiento de apremio. Ejecución subsidiaria. Sanción coercitiva. Compulsión sobre las personas. Desahucio administrativo.

20. — La revisión de los actos administrativos locales. La revisión de oficio. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos de las Corporaciones locales.

21. — La contratación local: Principios generales y peculiaridades del régimen local. Especial consideración de la extinción de los contratos y de las garantías y responsabilidad en la contratación.

22. — El patrimonio de las Entidades locales. Clasificación de los bienes. El dominio público local: Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Medios de protección del dominio público local. Régimen de uso del dominio público.

23. — Bienes patrimoniales de las Entidades locales. El inventario. Bienes comunales. Adquisición y enajenación de los bienes de propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

24. — Los montes. Clases y régimen jurídico. Los montes vecinales en mano común.

25. — Obras municipales: Antecedentes y regulación actual. Clasificación de las obras. Proceso de elaboración y aprobación de los proyectos de obras. Ejecución del proyecto. La responsabilidad derivada de las obras.

26. — Intervención de los Entes locales en la actividad privada: Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

27. — El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios públicos locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimientos para la municipalización o provincialización.

28. — Modos de gestión de los servicios públicos locales.

29. — Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios. Los consorcios. Peculiaridades de las

empresas mixtas en el ámbito local. El fomento en la esfera local.

30. — La función pública local: Clases de funcionarios. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local: Categorías y atribuciones, selección y formación, dependencia orgánica y funcional.

31. — Funcionarios de carrera de la Administración Local: Grupos y atribuciones, selección, funcionarios de empleo. Personal contratado: Clases y régimen jurídico.

32. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Libertades políticas y sindicales. Situaciones administrativas.

33. — Régimen de retribuciones. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios locales. Extinción de la relación funcional.

34. — La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

35. — Competencias locales en materia de abastos, mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios. Servicios públicos de suministro.

36. — Competencias locales en materia de salubridad. Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Competencias locales en materia de circulación y transportes urbanos. Estaciones de autobuses. La Reglamentación del servicio de taxis.

37. — Competencias locales en Competencias sanitarias. Beneficencia y asistencia social. Competencias en materia de vivienda, turismo y deporte.

38. — Colaboración y cooperación entre las Administraciones territoriales. Asistencia a las Entidades Locales: modalidades. El plan provincial de obras y servicios. Acción comunitarias y comarcas de Acción Especial.

39. — La ordenación urbanística: El sistema de planes. Consideración especial de los planes generales y parciales municipales. Las normas subsidiarias.

40. — La ordenación urbanística y el derecho de propiedad. Clase de suelo. Técnicas de redistribución de beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

41. — La ejecución de planeamiento. Los sistemas de actuación.

42. — La licencia urbanística: Concepto, caracteres y eficacia. Disciplina urbanística. Responsabilidad y materia urbanística.

Cuarta parte: Hacienda Pública.

1. — Concepto y aparición histórica del presupuesto. Justificación del presupuesto. Características del presupuesto. El ciclo presupuestario.

2. — La concepción clásica del presupuesto. La crisis de los principios económicos. La crisis de los principios políticos. El presupuesto administrativo. El presupuesto de caja. El presupuesto de las cuentas de Renta Nacional.

3. — Fórmulas presupuestarias y estabilidad económica. El presupuesto compensatorio. El presupuesto cíclico. El presupuesto de estabilización automática. Fórmulas de adaptación coyuntural del presupuesto.

4. — El objetivo de la eficacia y el presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El Presupuesto por programas. Análisis especial del Presupuesto. El Presupuesto de base cero.

5. — Los presupuestos generales del Estado en España. Procedimiento de elaboración y aprobación. El presupuesto del Estado. Estructuras presupuestarias. El presupuesto de los Organismos Autónomos de carácter administrativo. El presupuesto por programas en España. El programa y presupuesto en base cero en España.

6. — Ingresos públicos. Conceptos y clasificación. Análisis de los precios públicos. El concepto de tasa y su significación histórica y actual. Las contribuciones especiales.

7. — Concepto de impuesto. Elementos del impuesto. Clasificación de los impuestos.

8. — Principios de la imposición. Los principios del beneficio: La capacidad de pago: de equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos.

9. — Efectos de la imposición. Traslación e incidencia. Esquema tradicional y esquema actual. Medida de los efectos económicos de la imposición.

10. — La deuda pública: Concepto y clases. Emisión, conversión,

consolidación y amortización de títulos. Efectos económicos de la deuda pública. La deuda pública como instrumento en la política de estabilidad.

11. — El gasto público: Concepto y clasificación. El crecimiento del gasto público. Política social y gasto público.

12. — La teoría de los bienes públicos. Las características de los bienes públicos: Oferta conjunta y no exclusión. Los bienes públicos intermedios o mixtos. La provisión privada y pública de los bienes públicos.

13. — Selección de proyectos públicos. La descripción de costes y beneficios sociales del proyecto público. Valoración: Precios de mercado y precios de sombra. La tasa de descuento social. Los criterios de elección entre proyectos. Las ponderaciones distributivas.

14. — La Empresa pública. Objetivos y control de la Empresa pública. Determinación de los precios. El coste de capital. Rentabilidad de la Empresa pública.

15. — Ley General Presupuestaria (I). Objetivos y principios generales de la Ley General Presupuestaria. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. Los Presupuestos Generales del Estado. Los presupuestos de los Organismos comerciales, industriales o financieros. Los programas de actuación, inversión y financiación en las Sociedades estatales.

16. — Ley General Presupuestaria (II). La intervención de la Administración y los Organismos Autónomos del Estado. La deuda pública. El Tesoro público. La contabilidad pública. Los presupuestos, intervención y contabilidad de la Seguridad Social.

17. — El ordenamiento tributario español: Principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

18. — La relación jurídica tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y sus clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

19. — La base imponible: concepto y regímenes de determina-

ción. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: Elementos que integran esta última.

20. — Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El delito fiscal.

21. — La gestión tributaria. Organismos administrativos: La competencia. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias. Autoliquidaciones. La consulta tributaria. El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

22. — La recaudación de los tributos. Normas aplicables. Organismos recaudadores. El personal recaudador: Su Estatuto. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Recaudación por ingreso directo, por recibos o por patentes. Prórroga de los plazos para ingreso voluntario.

23. — Procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación y terminación. Títulos que llevan aparejada ejecución: expedición y trámite. Providencia de apremio: Recargo que lleva consigo. Grados de apremio. Clasificación de deudores. Actuaciones previas al embargo de bienes. Enajenación de los bienes embargados. Terciarias. Recursos. Suspensión del procedimiento de apremio.

24. — Revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. El procedimiento económico administrativo (I). Organismos de resolución. Capacidad, legitimación y representación de los interesados. Dirección técnica. Pluralidad de interesados.

25. — El procedimiento económico-administrativo (II). Actos impugnables. Extensión de la competencia del Organismo revisor. La «reformatio in puius». Procedimiento en única o primera instancia. Iniciación. Suspensión del acto impugnado. Instrucción. Terminación: silencio administrativo. Ejecución. Recursos.

26. — El sistema tributario español. Principios, estructura, evolución y estado actual de su reforma.

27. — Teoría de la imposición directa. Imposición sobre la renta.

28. — La imposición sobre el patrimonio y sobre sucesiones. Naturaleza y ámbito de aplicación del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. El Impuesto General sobre Sucesiones, ámbito material, espacio y tiempo del impuesto: hecho imponible, base imponible y deuda tributaria.

29. — Teoría de la imposición indirecta. Impuestos sobre el consumo. Imposición sobre la circulación de bienes. El impuesto sobre el volumen de los negocios: Impuesto de fase única y de fase múltiple. Estudio especial del Impuesto sobre el valor añadido.

30. — Centralización y descentralización: Argumentos económicos en favor de una y otra. Condiciones para el diseño óptimo de la estructura especial de prestación de servicios públicos. Redistribución de la renta: Equidad individual (horizontal y vertical) y equidad regional.

31. — El esquema constitucional de la Hacienda de las Administraciones Públicas españolas. La distribución de las fuentes impositivas entre las distintas Administraciones Territoriales. Justificación y funcionamiento de las transferencias intergubernamentales. Las obligaciones económicas de las distintas Haciendas Públicas: Principios constitucionales de aplicación en los campos del gasto público. La contracción y la exigibilidad de obligaciones financieras.

32. — Técnicas, estructuras y principios de financiación regional. Potestades normativas de las Comunidades Autónomas en materia tributaria: Límites. Principio de solidaridad y la regionalización de los impuestos.

33. — La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: Naturaleza y Estructura. Principios generales. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas en la L. O. F. C. A. y en los Estatutos de Autonomía. Recaudación de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial.

34. — Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El principio de reserva de Ley en materia tributaria y los Entes

territoriales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de la Hacienda estatal autonómica y local. Magnitudes del sector público local. Gasto público local respecto del P. N. B. y el conjunto de las Administraciones Públicas. Composición del gasto local. Composición y evolución de los ingresos locales y su financiación.

35. — Presupuestos de las Entidades Locales: Principios y clases. Presupuesto ordinario: Estructura de gastos e ingresos. Cálculo de rendimiento de los recursos. Bases de ejecución del presupuesto. Presupuesto de inversiones: Estructura de gastos y su cálculo; estado de ingresos: Normas sobre las diferentes partidas. Plan financiero.

36. — Proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto local. Reclamaciones e impugnaciones. Documentación. Régimen presupuestario de las Empresas dependientes de las Entidades Locales. Los programas de inversión municipal.

37. — Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del Presupuesto.

38. — Competencias de las entidades locales en materia tributaria. Evolución y principios del sistema tributario local. Imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las Ordenanzas Fiscales y procedimiento de elaboración y aprobación. Reclamaciones en materia tributaria.

39. — Los ingresos locales no tributarios. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

40. — Tasas y contribuciones especiales. Régimen de cálculo y aprobación de tarifas.

41. — Imposición municipal directa sobre la venta y recargos sobre la misma. Contribución territorial urbana. Los consorcios. Licencia fiscal del Impuesto Industrial. Licencia fiscal de profesionales y artistas. Impuesto Radicación.

42. — Imposición municipal directa sobre el capital y recargos sobre la misma. Impuesto Municipal sobre Solares. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Imposición municipal indirecta. Impuestos sobre circulación

de vehículos, la publicidad y gastos suntuarios.

43. — Financiación de inversiones. Emisión de deuda. Contratos de préstamo. Operaciones de crédito con el Banco de Crédito Local de España. Bancos privados. Cajas de Ahorro. Entidades financieras privadas y mercado internacional de capitales. Otras operaciones de crédito local: Conversión de deudas y operaciones de tesorería.

44. — Recursos financieros de las Entidades Locales Menores. Agrupaciones y Mancomunidades. Los ingresos de la Hacienda Provincial.

45. — Gastos y pagos locales. Clasificación de los gastos. Autorización del gasto: Competencia, casos de nulidad, prohibiciones. Ordenación de pagos: Competencia, clasificación y preferencia.

46. — La función interventora (I). Fiscalización de los actos económicos de las Entidades Locales y de sus servicios administrativos. Fiscalización de los actos de liquidación, recaudación, inversión y aplicación de las caudales públicos. La función asesora y de información financiera.

47. — La función interventora (II). El control financiero de legalidad de los servicios locales. Organismos autónomos y Sociedades locales. El control intermitente por auditoría. El análisis de costes y el control de eficacia.

48. — La función interventora (III). El control de oportunidad. Tramitación de los pliegos de reparos a la actuación corporativa. Régimen de intervención por el Estado en las Entidades Locales para regularizar la situación financiera.

49. — La contabilidad como instrumento de control interno. Principios básicos de la Contabilidad Pública. Régimen contable de las Entidades Locales y servicios de carácter administrativo, comercial, industrial y financiero. Régimen contable de las Sociedades mercantiles dependientes de las Entidades Locales. Justificación de la aplicación de subvenciones.

50. — La censura de Cuentas Locales: Antecedentes. Regulación en la Constitución y en la legislación vigente. El Tribunal de Cuentas, organización, funciones y procedimiento.

Quinta parte: Informática.

1. — Conceptos de informática: Sistema informático, equipo informático, programa, sistema operativo.

2. — El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.

3. — Principales unidades de almacenamiento de datos.

4. — Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.

5. — Sistemas de numeración y su representación.

6. — Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, archivo y banco de datos.

7. — Lenguaje de programación. Lenguaje de máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa fuente. Programa objeto. Vaciados de memoria.

8. — Concepto de código de representación y sus clases. EBCDIC, BCDIC, fieldata, binario, puro, decimal, octal, hexadecimal.

9. — Multiprogramación y multiproceso.

10. — Proceso en tiempo real. Por lotes. Secuencial. Tiempo compartido.

11. — Modos de acceso. Acceso directo. Acceso secuencial. Acceso secuencial indexado.

12. — Diagramas. Ordinogramas. Organigramas. Tablas de decisión.

13. — Conceptos básicos de telemática.

maciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barbadillo del Mercado, a 31 de enero de 1984. — El Alcalde, Mariano Miguel.

Junta Vecinal de Virtus

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 1983 el proyecto de construcción de una bolera por el Ingeniero don Miguel Angel Martínez García importante en 300.000 pesetas, ha quedado expuesto al público para oír reclamaciones durante el tiempo reglamentario, pasado el cual no se atenderá ninguna.

Virtus, a 9 de febrero de 1984. El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 de enero de 1984, se aprobaron los Padrones del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos correspondiente a los años 1983 y 1984, cuyos Padrones quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñajimeno, a 3 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalmanzo

Formado el padrón Municipal de contribuyentes obligados al pago del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, correspon-

diente al año 1984, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villalmanzo, a 3 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios particulares**Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Burgos y su provincia**

En virtud de lo dispuesto en el artículo veinticinco del vigente Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación, se hace saber públicamente que, los Srs. Agentes Comerciales Colegiados que al final se detallan, han causado baja en la misma, quedando inhabilitados para el ejercicio de la profesión de Agente Comercial e invalidadas sus Tarjetas de Identidad Profesional, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto General de Colegios de Agentes Comerciales, aprobado por R. D. de 30 de diciembre de 1977 (B. O. E. de 18 de febrero de 1978).

Jesús García Martínez.

Modesto Policarpo Rincón Cambra.

Burgos, 30 de enero de 1984. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Presidente (ilegible).

845.—1.740,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la Imp. Plazo. 3012-1-4093/6 por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

824.—500,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la cuenta número 3000-002-042.061-9.

Plazo para oponerse: 15 días.

826.—500,00

ANUNCIOS OFICIALES**Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1983, quedan expuestas al público para oír recla-